

CHACRAS DE CORIA, 8 de octubre de 2025.**VISTO:**

El Expediente N° 33717/2025, por medio del cual se tramita el pedido de licencia realizado por la estudiante de las carreras de Bromatología y Licenciatura en Bromatología de esta Facultad, Aldana Fernanda PEREZ LIRA, desde el VEINTIOCHO (28) de agosto y hasta el VEINTE (20) de setiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad, M. Sc. Ing. Agr. Matías VENIER, el pedido se ajusta a las causales mencionadas en el Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCuyo, artículo 5°, inciso h) "atención del grupo familiar", aprobado por Ordenanza N° 18/2018-C.S., que permite el otorgamiento desde TREINTA (30) días corridos hasta UN (1) año como plazo máximo, para esta causal, por lo tanto, se autoriza el periodo de licencia solicitado por VEINTICUATRO (24) días corridos, desde el VEINTIOCHO (28) de agosto y hasta el VEINTE (20) de setiembre de 2025.

Que además el mencionado Secretario informa que no se ha adjuntado documentación que acredite el vínculo filial de la solicitante con Ignacio SIDALI con DNI N° 56.087.611, por lo que debe regularizar dicha situación y presentar la documentación acreditante en un plazo razonable.

Que se acompaña la documentación correspondiente.

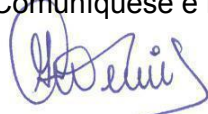
Que, por lo tanto, corresponde protocolizar mediante resolución el otorgamiento de la licencia.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

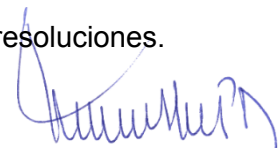
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la licencia a la estudiante de las carreras de Bromatología y Licenciatura en Bromatología de esta Facultad, Aldana Fernanda PEREZ LIRA (DNI N° 27.093.322 – Legajos N° 3000711 y 2002734 respectivamente), de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCuyo, artículo 5, inciso h) "atención del grupo familiar", aprobado por Ordenanza N° 18/2018-C.S., desde el VEINTIOCHO (28) de agosto y hasta el VEINTE (20) de setiembre de 2025 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



M. Sc. Ing. Agr. Matías VENIER
SEC. ASUNTOS ESTUD. Y BIENESTAR COMUNIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPIN
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1179/2025 _ _ _ _
LJC.